



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INFORME TECNICO SOLICITUD CORREDOR SEGURO PROVINCIA DE SAN JUAN PASO INTERNACIONAL DE AGUA NEGRA

Se procedió a analizar el PROTOCOLO PARA INGRESO DE VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, el cual fue aprobado por la Sra. Ministra de Salud provincial por Resolución N° 5660 del 23 de diciembre de 2021, que se detalla que será de aplicación para todas las personas que ingresen al País por vía terrestre por el Paso internacional de Agua Negra.

En el citado Protocolo se incorporó el horario de apertura y cierre, de 8 a 15 hs del Paso internacional, así como en cumplimiento a la normativa nacional se incorporó al texto del protocolo el cupo de ingresos para el Punto de entrada, según la capacidad básica de vigilancia, alerta y respuesta, estableciendo un cupo de viajeros que ingresaran por el mismo de 120 autos 500 personas.

En el texto del Protocolo se detallan diferenciados correctamente los requisitos de ingreso para argentinos, residentes, así como también para extranjeros no residentes en territorio nacional. Se observa que se ha incorporado el seguro de viajeros extranjeros por COVID 19 (por un valor de 30.000 u\$s) que incluye la cobertura para traslados, atención medica e internación. Asimismo, se detalla el procedimiento en cuanto a testeos y cuarentena al ingreso. Se aclara que los costos de los casos positivos de las pruebas de testeo deben ser sufragados por los viajeros.

Se ha incluido en los Anexos al protocolo las capacidades básicas exigidas desde el nivel nacional-al nivel provincial-, para prevenir y mitigar el ingreso y circulación de la variante delta del SARS CoV2 o cualquier otra de preocupación epidemiológica en territorio nacional, se detalla los Centros de testeo así como los datos de los profesionales o técnicos, agentes sanitarios u orientadores con sus datos filiatorios y/o sus respectivas matriculas profesionales.

Las autoridades jurisdiccionales han incorporado en el Protocolo los dispositivos sanitarios de aislamiento, traslado, alerta, vigilancia y respuesta que la provincia pone a disposición de quienes ingresan por el Punto de Entrada, para su seguimiento, trazabilidad y rastreo de contactos. Se aclaró sobre la cuarentena a no vacunados autorizados a ingresar al país y traslados de los mismos.

Se definió en los Anexos los traslados sanitarios a positivos por parte de las autoridades provinciales por medio de un protocolo y medio de traslado sanitario para casos positivos dispuesto por la provincia a dispositivos de aislamiento. Se detalla el procedimiento de aislamiento de los positivos y de los sospechosos. Cuando se tenga sospecha o se conozca que una persona fue detectada positiva o es un caso sospechoso se deben prever los mecanismos para su aislamiento hasta la confirmación o descarte del caso o los 10 días que correspondan desde la toma de la muestra. Ello, involucra, poner a disposición de los viajeros que resulten positivos detectados en la frontera, el lugar de aislamiento, con supervisión y seguimiento médico permanente, por el término de los 10 días desde el ingreso o la derivación a un establecimiento de salud para internación, considerando medidas de distanciamiento, higiene, desinfección y seguridad.

Asimismo, se incorporaron los requisitos para el caso de los argentinos, las argentinas, los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA y las personas extranjeras no residentes domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de los corredores seguros terrestres habilitados para el ingreso al territorio nacional, en el marco de la normativa nacional.

Por último se observa que se incluye como Anexo 4 un protocolo del Ministerio de Salud Pública de la provincia para el seguimiento clínico y epidemiológico de pacientes positivos de COVID 19 en los dispositivos de aislamiento.

Para concluir no se encuentran observaciones al protocolo excepto tener en cuenta que se continúa destacando en el texto el envío de muestras al laboratorio de referencia del Instituto Malbrán. Sobre el particular, desde esta autoridad sanitaria nacional se estima procedente invitar a la jurisdicción solicitante el considerar que dada la baja en los contagios del COVID 19 y la mejora de los indicadores sanitarios y epidemiológicos en el país, la normativa nacional (Decisión Administrativa 951/21 y modificatorias de la Jefatura de Gabinete de Ministros) ya no exige la prueba de antígenos al arribo de todas aquellas personas que tengan el esquema de vacunación completo y con prueba PCR negativa en su país de origen, salvo que se tenga sospecha de la variante OMICRON.

En razón de los elementos contenidos en la propuesta se estima que no existe óbice para proceder a autorizar como Corredor Seguro Sanitario al Paso Internacional de Agua Negra, conforme fuera solicitado por la Provincia de San Juan y aprobar a esos efectos el PROTOCOLO PARA INGRESO DE VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.